



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 07 de febrero del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2017, de fecha 07 de febrero del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, donde se trató la Cesión en uso del área de 599.90m2, Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Nahuimpuquio Mz. V Lote 1., con partida registral N° P11014083, para la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú; Carta N° 006-2017-WVP-OR-AYACUCHO, de fecha 26 de enero del 2017, suscrito por el Ing. MBA Almanzor Fernández Cieza – Gerente Regional Ayacucho – World Visión Perú; Informe N° 120-2017-MDSJB-SPCCU/RMC, de fecha 06 de febrero del 2017, de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “El acuerdo municipal de cesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, así como las de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, concordante con el Artículo 43° del Reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé que la cesión en uso se extingue por: 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso, 2) Renuncia a la cesión en uso, 3) Extinción de la cesionaria, 4) Muerte del cesionario, 5) Consolidación de dominio, 6) Destrucción del Bien, 7) Cese de la finalidad, 8) Otras que se determinen por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio 2015, se reglamenta la Cesión en Uso de Inmuebles de Propiedad Municipal, con la finalidad de normar el procedimiento para ceder en uso inmuebles de propiedad municipal a favor de las personas jurídicas del Sector Privado sin fines de lucro, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés y de necesidad social, en el orden cultural, científico, religioso, de investigación, de recreación y otros aspectos de orden social, cuya ejecución se desarrollará dentro de los plazos y en las condiciones previstas en dicho reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, mediante Informe N° 120-2017-MDSJB-SPCCU/RMC, de fecha 06 de febrero del 2017, la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, informa a razón de la Carta N° 006-2017-WVP-OR-AYACUCHO, de fecha 26 de enero del 2017, suscrito por el Ing. MBA Almanzon Fernández Cleza – Gerente Regional Ayacucho – World Visión Perú, World Vision Perú, mediante el cual manifiesta que, World Visión tiene un horizonte de trabajo de más de 15 años y se ve en la necesidad de contar con un lote de terreno, en calidad de Cesión en Uso, para construir la Oficina Regional de WVP – Ayacucho y contribuir así a la tarea a favor de los niños, niñas y adolescentes aunando esfuerzos con los líderes de las comunidades y el Municipio de San Juan Bautista; por lo que la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, informa que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tiene Libre Disponibilidad del Terreno, para disponer en Cesión en uso, de un área de 599.90 m2 Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Ñahuimpuquio MS. V1 del Lte 1, Sector V del Barrio de Miraflores, con partida Registral N° P11014083;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2017, de fecha 07 de febrero del 2017, se deliberó otorgar en Cesión en uso el área de 599.90m2, del Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Ñahuimpuquio Mz. V1 Lote 1., con partida registral N° P11014083, para la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú, el cual será en beneficio de la comunidad Sanjuanina;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y OTORGAR la Cesión en Uso del área de 599.90 m2 del Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Ñahuimpuquio MS. V1 Lte 1, Sector V del Barrio de Miraflores, con partida Registral N° P11014083, solicitado por World Visión Perú, para la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú, en estricta observancia a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Bienes Patrimoniales la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Glòrela Villar Quispe
Secretaría General